



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Acuerdo de Concejo N°081-2023-MDI

Imperial, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023- MDI, de fecha 15 de junio de 2023, el informe N° 692-2023-OGRRHH-MDI, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°0350-2023-OAJ- MDI, de fecha 02 de abril del 2023, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 870- 2023-OGRH-MDI, de fecha 15 de mayo del 2023, emitida por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la LEY N°27680 LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 195° tipifica: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicio en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismos, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, conforme el artículo 1° de la constitución política del estado señala que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”, siendo que el contenido de dicho anunciado es el eje sobre el cual gira la interpretación de las normas de la constitución, así como de todas aquellas otras que integran el ordenamiento jurídico del país, siendo que el mismo constituye la razón de ser del derecho. Con más presiones cabe expresar que la persona humana considerada en sí misma, en el fin supremo de la sociedad y del estado, de donde deriva la obligación de la sociedad y del estado defenderla y respetarla.

Que, en inc. 1) del artículo 2° de la constitución se refiere a los derechos fundamentales de la persona humana como la vida, la libertad, la identidad y la integridad psicológica, los mismo que son independientes, se trata de núcleo de los derechos fundamentales, los mismos que podemos designar como fundamentales pues todos los demás derechos de la persona se encuentran en ellos su fundamento, su razón de ser.

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES ATRIBUCIÓN DEL ALCALDE; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones.

Que, la referida Ley, en su artículo 9° numeral 26, prescribe que CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: “LOS ACUERDOS SON DECISIONES, QUE TOMA EL CONCEJO, REFERIDAS A ASUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS PÚBLICO, VECINAL O INSTITUCIONAL, QUE EXPRESAN LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL”.

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, LOS GOBIERNOS LOCALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN; ASIMISMO LAS ENTIDADES ESTÁN FACULTADAS PARA DAR ESTABILIDAD A LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, entre otros, mediante convenio de colaboración, siendo por ello, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes glosada, LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS, CELEBRAN DENTRO DE LA LEY ACUERDOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, los convenios de colaboración interinstitucional.

Que, mediante informe N° 692-2023-OGRRHH-MDI, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la cual solicita opinión legal;

Que, mediante informe N° 0350 – 2023- OAJ- MDI, de fecha 02 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que es VIABLE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, en tal sentido sírvase a emitir una opinión técnica siendo el área competente conforme a sus funciones y atribuciones en el ROF de la MDI.

Que, mediante informe N° 870-2023-OGRRHH-MDI, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la cual adjunta proyecto de convenio convenio y solicita que se derive a secretaría General para la evaluación y aprobación del pleno de concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MDI, de fecha 15 de junio de 2023, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
AL CALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”